

bide, y trasportada de gozo la asamblea, dejando sus asientos los señores oficiales, se acercaban á su general para felicitarlo, renovando cada uno las protestas de morir á su lado por defender tan noble causa. Se felicitaban tambien recíprocamente con las mas cordiales enhorabuenas por el noble motivo de hallarse bajo las banderas conquistadoras de la independencia mexicana, y de servir á las órdenes de un jefe nacido y calculado expresamente para sublimes empresas. Esta satisfaccion, decian, nos indemniza y remunera con ventaja las penalidades que hemos sufrido en la carrera de las armas, singularmente en este punto donde los rigores del clima y de las privaciones han sido las pruebas mas duras de nuestra constancia. «¡Viva la religion! exclamaban llenos de entusiasmo. ¡Viva la independencia de la América Septentrional! ¡Viva la union entre americanos y europeos! ¡Viva el Sr. Iturbide.....! ¡Viva.....! ¡Viva.....!»

Pretendieron, de comun acuerdo, obligarlo á que tomase la investidura de teniente general, admitiendo el tratamiento correspondiente; pero se opuso y resistió con invencible firmeza. «Mi edad madura, les dijo, mi despreocupacion, y la naturaleza misma de la causa que defendemos, están en contradiccion con el espíritu de personal engrandecimiento. Si yo accediese á la indicada pretension, hija del favor y de la merced que esta respetable junta me dispensa, ¿qué dirian nuestros enemigos? ¿qué dirian nuestros amigos? ¿y qué, en fin, la posteridad? Léjos de mí cualquiera idea, cualquier sentimiento que no se limite á conservar la religion adorable que profesamos en el bautismo, y á procurar la independencia del país en que vivimos. Esta es toda mi ambicion, y esta es la única recompensa á que me es lícito aspirar.»

Insistióse todavia no sin acaloramiento por parte de los señores oficiales; mas el Sr. Iturbide se rehusó constantemente, y despues de haber alegado otras razones con la mayor energía, dijo en conclusion, que esta solicitud le hacia ciertamente mucho honor; pero que al mismo tiempo era una trasgresion manifiesta del plan que se estaba proclamando. Continuaron los debates, y al fin el Sr. Iturbide convino precisamente en que se le titulase primer jefe del ejército, sin perjuicio de los oficiales beneméritos, que manifestaria á su tiempo, y bajo de cuyas órdenes serviria con la mas sincera complacencia en la clase de soldado.

Acordóse que al siguiente dia se hiciese el juramento de fidelidad, con arreglo al sistema adoptado, y que se asentase y archivase esta acta para perpetua constancia, con lo cual quedó disuelta la junta.—*Agustin Bustillos.*

ACTA SEGUNDA.

En el pueblo de Iguala, á los dos dias del mes de Marzo de 1821, en la casa de alojamiento del Sr. D. Agustin Iturbide, primer jefe del ejército de las Tres Garantías, se congregaron á las nueve de la mañana los señores jefes de los cuerpos, los comandantes particulares de los puntos militares de esta demarcacion del Sur, y los demas señores oficiales, para proceder al juramento prevenido en la acta del dia anterior.

Habiase preparado en la sala donde se celebró esta concurrencia, una mesa con un Santo Cristo y un misal: leyó el padre capellan del ejército, presbítero D. Fernando Cárdenas, el Evangelio del dia; y habiéndose acercado á la mesa el señor jefe, puesta la mano iz-

quierda sobre el santo Evangelio, y la derecha sobre el puño de su espada, hizo el juramento, que recibió el referido capellan, en los términos siguientes:

«¿Jurais á Dios, y prometeis bajo la cruz de vuestra espada, observar la santa religion católica, apostólica, romana?—Sí juro.»

«¿Jurais hacer la independencia de este imperio, guardando para ello la paz y union de europeos y americanos?—Sí juro.»

«¿Jurais la obediencia al Sr. D. Fernando VII si adopta y jura la constitucion que haya de hacerse por las Cortes de esta América Septentrional?—Sí juro.»

«Si así lo hiciéreis, el Señor Dios de los ejércitos y de la paz os ayude; y si no, os lo demande.»

En seguida los señores oficiales otorgaron uno á uno el mismo juramento en manos del señor jefe y del nominado padre capellan.

Acto continuo, precedida la comision de la música del regimiento de Celaya, se dirigió á la iglesia parroquial para asistir á la misa y *Te-Deum*, que en accion de gracias se cantaron solemnemente. Hicieron las descargas de estilo, una compañía del regimiento de Murcia, otra de Tres Villas y la de cazadores de Celaya. Habiendo regresado el señor jefe á su casa, acompañado de toda la oficialidad, desfiló la tropa á su presencia, y se sirvió despues un decente refresco.

A las cuatro y media de la tarde formaron en la plaza, por orden de antigüedades, los cuerpos de ejército que estaban presentes. En el medio se puso una mesa con un Santo Cristo, y al lado derecho se colocó la bandera del regimiento de Celaya, escoltada por la compañía de cazadores del mismo cuerpo. Se presentó á caballo el señor general con su estado mayor, y á su vista hizo la tropa el juramento bajo la fórmula expresada, en manos del mayor de órdenes, teniente coronel graduado, D. Francisco Manuel Hidalgo, y del padre capellan. Desfilaron los cuerpos pasando por debajo de la bandera, y volvieron á tomar su posicion. Entónces el señor general, puesto al frente del ejército, dijo con voz entera y animosa: «Soldados: habeis jurado observar la religion católica, apostólica, romana; hacer la independencia de esta América; proteger la union de españoles europeos y americanos, y prestaros obedientes al Rey bajo de condiciones justas. Vuestro sagrado empeño será celebrado por las naciones ilustradas; vuestros servicios serán reconocidos por nuestros conciudadanos, y vuestros nombres colocados en el templo de la inmortalidad. Ayer no he querido admitir la investidura de teniente general, y hoy renuncio esta divisa. La clase de compañero vuestro llena todos los vacíos de mi ambicion. Vuestra disciplina y vuestro valor me inspiran el mas noble orgullo. Juro no abandonaros en la empresa que hemos abrazado; y mi sangre, si necesario fuere, sellará mi eterna felicidad.» El ejército respondió con vivas y aclamaciones á su primer jefe, que no cesaron miéntras que á su presencia desfilaban los cuerpos para retirarse á sus cuarteles.

El señor general, acompañado del estado mayor, se retiró tambien á su casa, donde se hallaba el resto de la oficialidad. Allí se renovaron las enhorabuenas con expresiones que dictaba el entusiasmo, y se acordó que se extendiese esta relacion y se conservase en el archivo. Por lo demas todo fué júbilo y regocijo en este memorable dia. En la plaza, en las calles, en los cuarteles, no se oian sino músicas, dianas, y continuos vivas. El regimiento de Celaya previno dos marchas, que tocaron y cantaron primorosamente; la una

1 Los galones de coronel que con las vueltas de las mangas de la casaca, arrancó al proferir estas palabras, y votó al suelo.

dedicada al Sr. Iturbide, su antiguo coronel, y la otra á la union de americanos y europeos.

De las diez en adelante comenzó á reinar el mas profundo sosiego. Todos se retiraron á sus cuarteles y alojamientos, sin que se hubiese notado el menor desórden. — *Agustin Bustillos.*

PROCLAMA EN LA CUAL VA INSERTO EL PLAN DE INDEPENDENCIA
DE QUE SE HA HECHO MENCION.

Americanos, bajo cuyo nombre comprendo no solo á los nacidos en América, sino á los europeos, africanos y asiáticos que en ella residen: tened la bondad de oirme. Las naciones que se llaman grandes en la extension del globo, fueron dominadas por otras; y hasta que sus luces no les permitieron fijar su propia opinion, no se emanciparon. Las europeas, que llegaron á la mayor ilustracion y policia, fueron esclavas de la romana; y este imperio, el mayor que reconoce la historia, asemejó al padre de familia, que en su ancianidad mira separarse de su casa á los hijos y los nietos, por estar ya en edad de formar otras y fijarse por sí, conservándole todo el respeto, veneracion y amor como á su primitivo origen.

Trescientos años hace la América Septentrional de estar bajo la tutela de la nacion mas católica y piadosa, heróica y magnánima. La España la educó y engrandeció, formando esas ciudades opulentas, esos pueblos hermosos, esas provincias y reinos dilatados que en la historia del universo van á ocupar lugar muy distinguido. Aumentadas las poblaciones y las luces, conocidos todos los ramos de la natural opulencia del suelo, su riqueza metálica, las ventajas de su situacion topográfica, los daños que origina la distancia del centro de su unidad, y que ya la rama es igual al tronco; la opinion pública y la general de todos los pueblos es la de la independencia absoluta de la España y de toda otra nacion. Así piensa el europeo, así los americanos de todo origen.

Esta misma voz que resonó en el pueblo de los Dolores, el año de 1810, y que tantas desgracias originó al bello país de las delicias, por el desórden, el abandono y otra multitud de vicios, fijó tambien la opinion pública de que la union general entre europeos y americanos, indios é indigenas, es la única base sólida en que puede descansar nuestra comun felicidad. ¿Y quién pondrá duda en que despues de la experiencia horrorosa de tantos desastres no haya uno siquiera que deje de prestarse á la union para conseguir tanto bien? Españoles europeos: vuestra patria es la América, porque en ella vivís; en ella teneis á vuestras amadas mujeres, á vuestros tiernos hijos, vuestras haciendas, comercio y bienes. Americanos: ¿quién de vosotros puede decir que no descende de español? Ved la cadena dulcísima que nos une: añadid los otros lazos de la amistad, la dependencia de intereses, la educacion é idioma y la conformidad de sentimientos; y veréis son tan estrechos y tan poderosos, que la felicidad comun del reino es necesario la hagan todos reunidos en una sola opinion y en una sola voz.

Es llegado el momento en que manifesteis la uniformidad de sentimientos, y que nuestra union sea la mano poderosa que emancipe á la América sin necesidad de auxilios extraños. Al frente de un ejército valiente y resuelto he proclamado la independencia de la América Septentrional. Es ya libre, es ya señora de sí misma, ya no reconoce ni depende

de la España, ni de otra nacion alguna. Saludadla todos como independiente, y sean nuestros corazones bizarros los que sostengan esta dulce voz, unidos con las tropas que han resuelto morir ántes que separarse de tan heróica empresa.

No anima otro deseo al ejército que el conservar pura la santa religion que profesamos y hacer la felicidad general. Oid, escuchad las bases sólidas en que funda su resolucion:

1º La religion católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.

2º La absoluta independencia de este reino.

3º Gobierno monárquico templado por una constitucion análoga al país.

4º Fernando VII, y en sus casos los de su dinastía ó de otra reinante serán los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho, y precaver los atentados funestos de la ambicion.

5º Habrá una junta ínterin se reúnen Cortes que haga efectivo este plan.

6º Esta se nombrará gubernativa, y se compondrá de los vocales ya propuestos al señor Virey.

7º Gobernará en virtud del juramento que tiene prestado al Rey, ínterin este se presenta en México y lo presta, y entónces se suspenderán todas ulteriores órdenes.

8º Si Fernando VII no se resolviere á venir á México, la junta ó la regencia mandará á nombre de la nacion, miéntras se resuelve la testa que deba coronarse.

9º Será sostenido este gobierno por el ejército de las Tres Garantías.

10. Las Cortes resolverán si ha de continuar esta junta ó sustituirse una regencia miéntras llega el emperador.

11. Trabajarán luego que se unan, la constitucion del imperio mexicano.

12. Todos los habitantes de él, sin otra distincion que su mérito y virtudes son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo.

13. Sus personas y propiedades serán respetadas y protegidas.

14. El clero secular y regular, conservado en todos sus fueros y propiedades.

15. Todos los ramos del Estado y empleados públicos, subsistirán como en el dia, y solo serán removidos los que se opongan á este plan, y sustituidos por los que mas se distinguen en su adhesion, virtud y mérito.

16. Se formará un ejército protector que se denominará: de las Tres Garantías, y que se sacrificará del primero al último de sus individuos, ántes que sufrir la mas ligera infraccion de ellas.

17. Este ejército observará á la letra la Ordenanza; y sus jefes y oficialidad continúan en el pié en que están, con la expectativa no obstante á los empleos vacantes, y á los que se estimen de necesidad ó conveniencia.

18. Las tropas de que se componga, se considerarán como de línea, y lo mismo las que abracen luego este plan; las que lo difieran y los paisanos que quieran alistarse, se mirarán como milicia nacional, y el arreglo y forma de todas lo dictarán las Cortes.

19. Los empleos se darán en virtud de informes de los respectivos jefes, y á nombre de la nacion provisionalmente.

20. Ínterin se reúnen las Cortes, se procederá en los delitos con total arreglo á la constitucion española.

21. En el de conspiracion contra la independencia, se procederá á prision, sin pasar á otra cosa hasta que las Cortes dicten la pena correspondiente al mayor de los delitos, despues del de Lesa Majestad divina.

22. Se vigilará sobre los que intenten sembrar la division, y se reputarán como conspiradores contra la independencía.

23. Como las Cortes que se han de formar, son constituyentes, deben ser elegidos los diputados bajo este concepto. La junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el efecto.

Americanos: Hé aquí el establecimiento y la creacion de un nuevo imperio. Hé aquí lo que ha jurado el ejército de las Tres Garantías, cuya voz lleva el que tiene el honor de distinguirla. Hé aquí el objeto para cuya cooperacion os incita. No os pide otra cosa que la que vosotros mismos debéis pedir y apetecer: union, fraternidad, orden, quietud interior, vigilancia y horror á cualquier movimiento turbulento. Estos guerreros no quieren otra cosa que la felicidad comun. Uníos con su valor, para llevar adelante una empresa que por todos aspectos (si no es por la pequeña parte que en ella he tenido) debo llamar heróica. No teniendo enemigos que batir, confiemos en el Dios de los ejércitos, que lo es tambien de la paz, que cuantos componemos este cuerpo de fuerzas combinadas de europeos y americanos, de disidentes y realistas, serémos unos meros protectores, unos simples espectadores de la obra grande que hoy he trazado, y que retocarán y perfeccionarán los padres de la patria. Asombrad á las naciones de la culta Europa; vean que la América Septentrional se emancipó sin derramar una sola gota de sangre. En el trasporte de nuestro júbilo decid: ¡Viva la religion santa que profesamos! ¡Viva la América Septentrional, independiente de todas las naciones del globo! ¡Viva la union que hizo nuestra felicidad!

Ignala, 24 de Febrero de 1821.—Agustin Iturbide.

TRATADOS celebrados en la Villa de Córdoba el 24 del presente, entre los Sres. D. Juan O'Donjú, teniente general de los ejércitos de España, y D. Agustin de Iturbide, primer jefe del ejército imperial mexicano de las Tres Garantías.¹

Pronunciada por Nueva-España la independencía de la Antigua, teniendo un ejército que sostuviese este pronunciamiento, decididas por él las provincias del reino, sitiada la capital en donde se habia depuesto á la autoridad legítima, y cuando solo quedaban por el gobierno europeo las plazas de Veracruz y Acapulco, desguarnecidas y sin medios de resistir á un sitio bien dirigido y que durase algun tiempo; llegó al primer puerto el teniente general D. Juan O'Donjú con el carácter y representacion de capitán general y jefe superior político de este reino, nombrado por S. M. C., quien deseoso de evitar los males que afligen á los pueblos en alteraciones de esta clase, y tratando de conciliar los intereses de ambas Españas, invitó á una entrevista al primer jefe del ejército imperial D.

1 PLAN ó indicaciones para el gobierno que debe instalarse provisionalmente, con el objeto de asegurar nuestra sagrada religion y establecer la independencía del imperio mezciano, y tendrá el título de Junta gubernativa de la América Septentrional, propuesto por el Sr. coronel D. Agustin de Iturbide al Exmo. Sr. Virey de Nueva-España, conde del Venadito.

1ª La religion de la Nueva-España es y será la católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.
2ª La Nueva-España es independiente de la antigua y de toda otra potencia, aun de nuestro continente.
3ª Su gobierno será monarquía moderada, con arreglo á la constitucion peculiar y adaptable del reino.
4ª Será su emperador el Sr. D. Fernando VII, y no presentándose personalmente en México, dentro del

Agustin Iturbide, en la que se discutiese el gran negocio de la independencía, desatando sin romper los vínculos que unieron á los dos continentes. Verificóse la entrevista en la villa de Córdoba el 24 de Agosto de 1821, y con la representacion de su carácter el primero, y la del imperio mexicano el segundo; despues de haber conferenciado detenida-

termino que las Cortes señalaran á prestar el juramento, serán llamados en su caso el serenísimo Sr. infante D. Carlos, el Sr. D. Francisco de Paula, el archiduque Carlos, ú otro individuo de casa reinante que estime por conveniente el congreso.

5ª Interin las Cortes se reunen, habrá una junta que tendrá por objeto tal reunion, y hacer que se cumpla con el plan en toda su extension.

6ª Dicha junta, que se denominará gubernativa, debe componerse de los vocales de que habla la carta oficial al Exmo. Sr. Virey.

7ª Interin el Sr. D. Fernando VII se presenta en México y hace el juramento, gobernará la junta á nombre de S. M., en virtud del juramento de fidelidad que le tiene prestado la nacion; sin embargo de que se suspenderán todas las órdenes que diere, interin no haya prestado dicho juramento.

8ª Si el Sr. D. Fernando VII no se dignare venir á México, interin se resuelve el emperador que deba coronarse, la junta ó la regencia mandará en nombre de la nacion.

9ª Este gobierno será sostenido por el ejército de las Tres Garantías, de que se hablará despues.

10ª Las Cortes resolverán la continuacion de la junta, ó si debe sustituirla una regencia, interin llega la persona que debe coronarse.

11ª Las Cortes establecerán en seguida la constitucion del imperio mexicano.

12ª Todos los habitantes de la Nueva-España, sin distincion alguna de europeos, africanos, ni indios, son ciudadanos de esta monarquía, con opcion á todo empleo, segun su mérito y virtudes.

13ª Las personas de todo ciudadano y sus propiedades serán respetadas y protegidas por el gobierno.

14ª El clero secular y regular será conservado en todos sus fueros y preeminencias.

15ª La junta cuidará de que todos los ramos del Estado queden sin alteracion alguna, y todos los empleos políticos, eclesiásticos, civiles y militares, en el estado mismo en que existen en el dia. Solo serán removidos los que manifiesten no entrar en el plan, sustituyendo en su lugar los que mas se distinguen en virtud y mérito.

16ª Se formará un ejército protector, que se denominará de las Tres Garantías, porque bajo su proteccion toma, lo primero, la conservacion de la religion católica, apostólica, romana, cooperando por todos los medios que estén á su alcance, para que no haya mezcla alguna de otra secta y se ataquen oportunamente los enemigos que puedan dañarla: lo segundo, la independencía bajo el sistema manifestado: lo tercero, la union íntima de americanos y europeos; pues garantizando bases tan fundamentales de la felicidad de la Nueva-España, ántes que consentir la infraccion de ellas, se sacrificará dando la vida del primero al último de sus individuos.

17ª Las tropas del ejército observarán la mas exacta disciplina á la letra de las Ordenanzas, y los jefes y oficialidad continuarán bajo el pié en que están hoy: es decir, en sus respectivas clases con opcion á los empleos vacantes y que vacaren por los que no quisieren seguir sus banderas ó cualquiera otra causa y con opcion á los que se consideren de necesidad ó conveniencia.

18ª Las tropas de dicho ejército se considerarán como de línea.

19ª Lo mismo sucederá con las que sigan despues este plan. Las que no lo difieran, las del anterior sistema de independencía que se unan inmediatamente á dicho ejército, y los paisanos que intenten alistarse, se considerarán como tropas de milicia nacional, y la forma de todas para la seguridad interior y exterior del reino, la dictarán las Cortes.

20ª Los empleos se concederán al verdadero mérito, á virtud de informes de los respectivos jefes y en nombre de la nacion provisionalmente.

21ª Interin las Cortes se establecen se procederá en los delitos con total arreglo á la constitucion española.

22ª En el de conspiracion contra la independencía se procederá á prision sin pasar á otra cosa hasta que las Cortes decidan la pena al mayor de los delitos, despues del de Lesa Majestad divina.

23ª Se vigilará sobre los que intenten fomentar la desunion, y se reputan como conspiradores contra la independencía.

24ª Como las Cortes que van á instalarse han de ser constituyentes, se hace necesario que reciban los diputados los poderes bastantes para el efecto; y como á mayor abundamiento, es de mucha importancia que

mente sobre lo que mas convenia á una y otra nacion, atendido al estado actual y las últimas ocurrencias, convinieron en los artículos siguientes, que firmaron por duplicado, para darles toda la consolidacion de que son capaces esta clase de documentos, conservando un original cada uno en su poder, para mayor seguridad y validacion.

los electores sepan que sus representantes han de ser para el congreso de México y no de Madrid, la junta prescribirá las leyes justas para las elecciones y señalará el tiempo necesario para ellas y para la apertura del congreso. Ya que no puedan verificarse las elecciones en Marzo se estrechará cuanto sea posible el término.—Iguala, 24 de Febrero de 1821.—Es copia.—*Iturbide.*

DICTÁMEN presentado á las Cortes por la comision especial de Ultramar en 24 de Junio de 1821, escrito por el conde de Toreno.

La comision especial nombrada para proponer á las Cortes lo que juzgue mas conducente para concluir del modo mas acertado, las desavenencias y disensiones que desgraciadamente afligen á las provincias de América, se ha penetrado desde luego de la importancia de su encargo, deseando corresponder á la confianza con que las Cortes la habian honrado. Pocas cuestiones pueden presentarse de tanta gravedad á la deliberacion de un cuerpo legislativo y á la resolucion de un gobierno, como la que en este punto se ofrece á las Cortes españolas. De su resolucion dependen los mas grandes acontecimientos, y del acierto con que en ella se proceda, depende quizá la tranquilidad de América y la rápida civilizacion del mundo entero.

Porque la España está destinada á dar al mundo de tiempo en tiempo ejemplos notables, ya de grandeza, ya de heroica y singular originalidad. Los mares y regiones apartadas que descubrieron sus hijos después de Colon en los siglos XV y XVI; el valor ínclito y los esclarecidos hechos que rayan en lo fabuloso, de los Corteses, Balboas y Pizarros, no bastaron para su gloria: no bastó que Sebastian del Cano con su nao *Victoria*, competidora, como se decía, del Sol, diese el primero la vuelta al mundo; les fué preciso añadir por timbre á tantos blasones, las artes, la civilizacion y la religion de sus padres; aquellas vastas regiones gozaron de los bienes que disfrutaba la Europa; y los descubridores no tardaron en extender á ellas los beneficios y ventajas de su patria: ¡con qué entusiasmo y placer no se juntaban, segun asegura el Inca Garcilazo para disfrutar en union recíproca las primeras producciones que iban de Europa y se propagaban por su cuidado y desvelo en aquellos países! Las leyes de Indias son un monumento eterno del deseo que animó siempre al gobierno español, de que la América fuese tratada con el mismo miramiento y con la misma igualdad que las primeras de Europa; en ellas se previene que sus naturales sean *tratados, favorecidos y defendidos como los otros súbditos* de la península. De política tan prudente y justa resultaron las ventajas que después se lograron. Levantáronse, en efecto, populosas ciudades, que por su belleza y extension rivalizaron con las principales de Europa: sirvieron sus frutos para aumentar el tráfico y el comercio por todo el globo; y los hijos de la América con su talento y saber, ilustraron la patria de Maño-Capac y Moctezuma, y no satisfechos con difundir sus conocimientos en el país natal, han venido á Europa á cooperar á la mejora y prosperidad de las dos Españas, habiéndose visto así en las Cortes anteriores como en las actuales, muchos dignos diputados de Ultramar que han tenido una parte muy principal en las decisiones mas importantes. Tales son los frutos que se han recogido de la civilizacion y cultura que la España ha procurado difundir al otro lado del Atlántico, y por ellos se ve claramente la injusticia y ligereza con que los escritores extrangeros han hablado de la dominacion española en aquellas regiones. Los desórdenes que allí ha habido, las injusticias, no provenian de las leyes, ni de la ambicion de la Metrópoli, sino de los hombres, de las preocupaciones del siglo, de los males que aquejaban á España y de la distancia que hacia casi siempre nula la responsabilidad de los gobernadores. Pero á pesar de estos males, la América continuaba fiel y estrechamente unida con la madre patria; ni las disensiones que hubo en Europa, ni la guerra de sucesion tuvieron influjo alguno para que se alterase su tranquilidad interior, ni intentase separarse de la Metrópoli: la gloriosa guerra de la independenciam, no fué tampoco bastante para determinarla á la separacion; nos socorrieron con sus caudales, y sea dicho en alabanza y loor de la América, el principio de su disidencia tuvo un origen noble y enteramente parecido al que impulsó á la España á defenderse contra una irrupcion enemiga. Invadida la Andalucía en 1810, ocupadas las mas de nuestras provincias, dispersado su gobierno, y casi deshechos sus ejércitos, se tuvo por decidida la suerte de la España, é inevitable ya su ruina. Difficil era por cierto persuadirse que de una extremidad aislada de la península, debiera la nacion renacer otra vez de

Art. 1º Esta América se reconocerá por nacion soberana é independiente, y se llamará en lo sucesivo imperio mexicano.

2º El gobierno del imperio será monárquico, constitucional moderado.

3º Será llamado á reinar en el imperio mexicano (previo el juramento que designa el

nuevo, no solo independiente, sino tambien regenerada y libre: los americanos, desconfiando de sus jefes, temieron que como europeos no quisiesen seguir la suerte de España, cualquiera que fuese; se decidieron, pues, á no sufrir yugo extranjero y prefirieron separarse de la península, al desdoro de obedecer las órdenes de un invasor injusto: tal fué el noble principio de las turbulencias de América, y si alguno de sus caudillos tuvo motivos ménos puros, se vió precisado á disimularlos y encubrirlos con pretexto de una causa tan justa y digna.

Habiendo las armas españolas, en union con las aliadas, rechazado y acosado al enemigo por todas partes y héchole evacuar la península, en tan feliz estado de cosas todo anunciaba una próxima reconciliacion con las provincias disidentes de Ultramar; mas todas las esperanzas de los buenos se desvanecieron con el aciago decreto de 4 de Mayo, y el sistema atroz que se siguió después. La guerra continuó en muchas partes, y las pasiones se irritaron mas y mas, llegando á ser muy difficil la conclusion de tan fatales desavenencias. Sin embargo, la Nueva-España, ó por mejor decir toda la América Septentrional española, sosegada ya casi del todo en aquella época, puso término á guerra tan devastadora, habiéndose una parte considerable del Perú mantenido constantemente unida á la España, como lo ha estado Cuba y las demas islas. Así, al paso que Tierra-Firme, Buenos-Aires y Chile presentaban el triste espectáculo de que se derramase sangre española y americana, por las mismas manos que tenian interes en conservarla, la parte mas importante de la América española, estaba libre de tanta desolacion. Mas esta tranquilidad no basta, aunque se extendiese á toda la América y fuese mas duradera, no es suficiente á satisfacer á los amantes de la humanidad. Es menester que la América afirme de un modo estable su felicidad, y que en vez de perjudicar á la de Europa, coadyuve á ella mas eficazmente. Las Cortes españolas, elevándose sobre las preocupaciones de unos y las pasiones de otros, deben tomar providencias sábias que las hagan dignos émulos de aquellas otras, que sobre una roca y bajo el tiro de un cañon enemigo dictaron leyes respetadas hoy y obedecidas por tantas y tan lejanas provincias. La comision, persuadida de esta verdad, discutió en varias conferencias las cuestiones que le parecieron mas propias para conseguir el gran fin que todos nos proponemos; la examinó en union con los ministros de S. M., los cuales al principio convinieron enteramente con los dictámenes que en general se sostuvieron; circunstancias particulares les han obligado á suspender en alguna manera su juicio, creyendo que la opinion no se hallaba preparada para una resolucion definitiva. En este conflicto la comision nada puede proponer á las Cortes, porque tocando al gobierno decidir la cuestion de hecho, esto es, la de la conveniencia y necesidad de adoptar ciertos medios, no creyendo este que sea llegado el momento, la comision no puede hacer otra cosa que limitarse á excitar el celo de los ministros, á fin de que aceleren tan deseado momento. Así lo reclama la justicia; lo reclama tambien la suerte incierta y precaria de tantos españoles europeos establecidos en aquellas regiones; lo reclaman los americanos; las diversas castas que han sostenido esforzadamente la causa de la Metrópoli; lo reclama, en fin, la América y la verdadera felicidad de la península. La de aquella consiste en una paz sólida, manantial de su prosperidad futura, y la de este en no verse entorpecida á cada paso y destruida en sus deliberaciones, con la atencion que requiere la triste situacion de provincias tan remotas. Las luces del siglo y una política ilustrada, deberán guiar al gobierno en resolucion tan gloriosa y nueva. La comision, ocupada de la grandeza del asunto, y convencida de que su decision influirá tal vez en la suerte del universo, quisiera poder comunicar á todos los españoles esta su íntima conviccion, para que contribuyesen por su parte al feliz éxito de tamaña empresa. La España conseguiria ventajas que de otro modo nunca alcanzaría, y los vínculos de parentesco y religion, con las relaciones de comercio y las que dan instituciones libres, serian la prenda mas segura de nuestra armonía y estrecha union. La comision, pues, no pudiendo terminar por sí cosa alguna, se ciñe á proponer que se excite el celo del gobierno, á fin de que presente á la deliberacion de las Cortes con la mayor brevedad, las medidas fundamentales que crea convenientes, así para la pacificacion justa y completa de las provincias disidentes de América, como igualmente para asegurar á todas ellas el goce de una firme y sólida felicidad. — Madrid y Junio 24 de 1821.